

ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 5 de julio de 2006.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15296 *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se publica el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de agosto, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de agosto se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de agosto:

Combinación ganadora: 14, 28, 38, 25, 32, 40.
Número complementario: 5.
Número del reintegro: 2.

Día 22 de agosto:

Combinación ganadora: 35, 20, 9, 31, 13, 12.
Número complementario: 6.
Número del reintegro: 1.

Día 23 de agosto:

Combinación ganadora: 43, 33, 6, 36, 5, 49.
Número complementario: 8.
Número del reintegro: 8.

Día 25 de agosto:

Combinación ganadora: 48, 34, 24, 38, 22, 5.
Número complementario: 16.
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 4, 5, 6 y 8 de septiembre, a las 21,45 horas, en el Salón de Sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 25 de agosto de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

15297 *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se publica el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 27 de agosto y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 27 de agosto, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 12, 34, 38, 28, 24.
Número clave (reintegro): 1.

El próximo sorteo, que tendrán carácter público, se celebrará el día 3 de septiembre, a las 13,00 horas, en el Salón de Sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 27 de agosto de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15298 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se convocan los V Premios de Investigación correspondientes al año 2006, para tesis doctorales y trabajos de investigación, en los campos de las humanidades, ciencias sociales y jurídicas aplicadas a la protección civil.*

Por Orden INT/3022/2004, de 14 de septiembre (BOE núm. 229, de 22 de septiembre de 2004), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión de premios para Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación sobre protección civil promovidos por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, y de acuerdo con lo establecido en la Orden INT/985/2005, de 7 de abril de 2005, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades, esta Dirección General de Protección Civil y Emergencias ha resuelto aprobar la presente convocatoria de los premios para Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación sobre protección civil para el año 2006 que se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primero. *Cuantía de los premios.*—La cuantía total de los premios es de treinta mil euros (30.000,00 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16 01 134M 481, en la cual existe crédito suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente expediente de gasto. Dicha cuantía se distribuirá de la siguiente forma:

Primer premio: 2.000,00 euros.
Segundo premio: 8.400,00 euros.
Tercer premio: 4.800,00 euros.
Cuarto premio: 4.800,00 euros.

Segundo. *Objeto y finalidad de los premios.*—El objeto y finalidad de los premios es subvencionar a los autores de Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación que versen sobre los temas a que se refiere el apartado quinto de esta resolución.

Tercero. *Modalidad de concesión.*—La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán optar a los premios, según la base reguladora segunda de la Orden INT/3022/2004, las personas físicas de nacionalidad española o de cualquiera de los países que conforman la Comunidad Iberoamericana o de los estados miembros de la Unión Europea que hayan realizado y aprobado sus tesis doctorales o trabajos de investigación en una universidad española.

Quinto. *Fecha de realización y materia de los trabajos.*—Las Tesis Doctorales y los Trabajos de Investigación que concurren a la presente convocatoria deberán haber sido realizados y aprobados antes del 31 de diciembre de 2005.

La materia de las Tesis Doctorales y los Trabajos de Investigación deberá encuadrarse en el ámbito de las humanidades, las ciencias sociales y las jurídicas, siempre que los temas que se desarrollen puedan incluirse entre los que son objeto del sistema de protección civil y se encuentren referidos a su aplicación a la gestión de riesgos catastróficos, su causalidad y prevención, la actuación en emergencias, la evaluación de daños, el restablecimiento de la normalidad en las poblaciones afectadas, la reconstrucción posterior a la catástrofe, etc., así como cualesquiera otros aspectos relacionados con la protección civil.

Sexto. *Órgano competente para la instrucción y resolución.*—El órgano competente para la instrucción es la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden INT/3022/2004, de 14 de septiembre, siéndolo a su vez para la resolución, por la delegación del Ministro del Interior establecida en la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, antes citada.

Séptimo. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes de la subvención objeto de la presente convocatoria deberán presentarse en el registro de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, (C/ Quintiliano, núm. 21, Madrid 28002), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud se acompañará la documentación que se indica en la base reguladora tercera de la Orden INT/3022/2004, de 14 de septiembre, junto con una traducción al castellano de la memoria explicativa a que hace referencia el punto d), en el caso de que la Tesis o el Trabajo esté

realizado en alguna de las otras lenguas oficiales del Estado español, de la Unión Europea o de la Comunidad Iberoamericana.

Los puntos a) y f) de la antedicha base reguladora tercera se cumplimentarán según modelos que se adjuntan a esta resolución (Anexo I) y (Anexo II).

Octavo. *Criterios de valoración.*—El Jurado a que se refiere la base reguladora quinta de la Orden INT/3022/2004, de 14 de septiembre, valorará las tesis y los trabajos de investigación presentados, ateniéndose a los criterios fijados en la base Sexta de dicha Orden.

Noveno. *Plazo máximo de resolución.*—El plazo máximo de resolución y notificación de concesión de los premios será de tres meses contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente resolución.

La notificación se practicará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimo. *Normas de aplicación.*—En todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por la Orden INT/3022/2004, de 14 de septiembre, antes citada.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de julio de 2006.—La Directora General de Protección Civil y Emergencias, Celia Abenza Rojo.

ANEXO I

Solicitud para optar a las premios convocados mediante la resolución de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se convocan los V Premios de Investigación correspondientes al año 2006, para Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación, en los campos de las humanidades, ciencias sociales y jurídicas aplicadas a la protección civil

Apellidos y nombre:
 Documento Oficial de Identificación (D.O.I.):
 Domicilio a efectos de notificaciones:
 C/ n.º planta
 Localidad: Provincia:
 Código postal: País: Teléfono:

Expone que:

Ha tenido conocimiento de la Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de de de 2006, publicada por el BOE número de de por la que se convocan los premios para tesis doctorales y trabajos de investigación sobre protección civil,

Es autor de (una tesis doctoral o trabajo de investigación) sobre (materia)

Reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de la subvención,

Por lo que presenta el mencionado trabajo en duplicado ejemplar en soporte papel, así como copia en soporte electrónico CD, dentro del plazo fijado en la convocatoria.

En, a de de 2006.

Fdo.: Nombre y apellidos.

ANEXO II

Declaración responsable de compatibilidad

Don/doña con documento oficial de identidad núm.

Declara responsablemente, a los efectos de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre, General de Subvenciones,

Que concurriendo a la convocatoria de subvención de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, mediante Resolución de de de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. de de, referida a premios para tesis doctorales y trabajos de investigación sobre protección civil, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13.2 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En, a de de 2006.

Fdo.: Nombre y apellidos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15299 *ORDEN APA/2726/2006, de 24 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas ayudas excepcionales de mercado destinadas al sector avícola de carne.*

La aparición de casos de influenza aviar altamente patógena, primero en el sureste asiático y después en diversos países europeos ha afectado de manera significativa al consumo de carne de ave durante varios meses, en particular entre octubre de 2005 y abril de 2006. Esta situación, ha afectado a la totalidad del territorio europeo.

En España, a pesar de no detectarse durante el período de referencia ningún caso de influenza aviar ni en aves silvestres ni domésticas, se registraron importantes descensos en el consumo y, en consecuencia, en los precios en origen, que registraron caídas en los meses de octubre y noviembre de 2005 en primer término, y un desplome en algunas semanas de marzo y abril de 2006. Con el fin de adaptarse a la difícil situación de mercado, el sector productor puso en marcha varias medidas orientadas a disminuir la producción, entre las que destaca la reducción de la capacidad de producción en granja, la destrucción de huevos para incubar y el sacrificio anticipado de gallinas reproductoras.

El Reglamento (CEE) n.º 2777/75 del Consejo de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercado de las aves de corral, prevé, a través de la modificación introducida por el Reglamento (CE) n.º 679/2006 del Consejo, de 25 de abril de 2006, la adopción de medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de ave de corral, con el fin de hacer frente a perturbaciones graves de mercado derivadas directamente de una pérdida de confianza del consumidor ante la existencia de riesgos para la sanidad animal. Estas medidas son cofinanciadas al cincuenta por ciento entre la Unión Europea y los Estados Miembros.

En este marco legal, se dictó el Reglamento (CE) n.º 1010/2006 de la Comisión, de 3 de julio de 2006 sobre determinadas medidas excepcionales de apoyo del mercado en el sector de los huevos y aves de corral en determinados Estados Miembros. Este Reglamento, basado en las propuestas presentadas por los países afectados, recoge las medidas de apoyo al mercado a adoptar en cada Estado Miembro con el fin de compensar al sector productor por los esfuerzos de contención de la producción realizados durante el período en el que el mercado se vio afectado por la sensibilización pública por la aparición de algunos casos de influenza aviar.

El artículo 10 del citado Reglamento (CE) n.º 1010/2006 establece que todos los pagos de las ayudas que se realicen en el ámbito del mismo deben haber concluido antes del 31 de diciembre de 2006.

En el proceso de elaboración de esta disposición han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento (CEE) n.º 2777/75 y el Reglamento (CE) n.º 1010/2006, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas excepcionales de apoyo al mercado destinadas al sector avícola de carne en virtud de lo establecido por los artículos 4 y 6 del Reglamento (CE) n.º 1010/2006 de la Comisión, de 3 de julio de 2006, sobre determinadas medidas excepcionales de apoyo al mercado en el sector de los huevos y aves de corral en determinados Estados Miembros.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de lo previsto en la presente orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 2 del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.
2. Se entenderá como autoridad competente los órganos correspondientes de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en las que radiquen las explotaciones avícolas beneficiarias de estas ayudas.

Artículo 3. Líneas de ayuda y plazo de realización de actividades.

1. Las líneas de ayuda son las establecidas en los artículos 5 y 6.
2. Sólo serán susceptibles de recibir ayudas las actividades realizadas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de abril de 2006, ambos inclusive.